

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hof van Cassatie van België — Interpretación del artículo 43, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil («Bruselas I») (DO L 12, p. 1) — Concepto de parte — Recurso interpuesto por un acreedor en nombre y por cuenta de su deudor — Resolución sobre la solicitud de ejecución.

Fallo

El artículo 43, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que un acreedor de un deudor no puede interponer un recurso contra una resolución relativa a una solicitud de ejecución si no ha intervenido formalmente como parte procesal en el litigio en el que otro acreedor de ese deudor haya solicitado tal ejecución.

(¹) DO C 183, de 19.7.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 23 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España

(Asunto C-321/08) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2005/29/CE — Prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2009/C 141/31)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: W. Wils y E. Adsera Ribera, agentes)

Demandada: Reino de España (representante: B. Plaza Cruz, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales») (DO L 149, p. 22).

Fallo

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/29/CE del Par-

lamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales»), al no haber adoptado en el plazo fijado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de España.

(¹) DO C 223, de 30.8.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 2 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria

(Asunto C-401/08) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 96/82/CE — Riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas — Artículo 11, apartado 1, letra c) — Adopción de planes de emergencia externos de medidas que deben tomarse fuera del establecimiento — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2009/C 141/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: B. Schima y A. Sipos, agentes)

Demandada: República de Austria (representante: E. Riedl, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 11, apartado 1, letra c), de la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en su versión modificada por la Directiva 2003/105/CE (DO L 10, p. 13) — No elaboración de determinados planes de emergencia externos de medidas que deben tomarse fuera de los establecimientos.

Fallo

1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 11, apartado 1, letra c), de la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, al no haber garantizado la adopción de planes de emergencia externos de medidas que deben tomarse fuera del establecimiento para todos los establecimientos comprendidos en el artículo